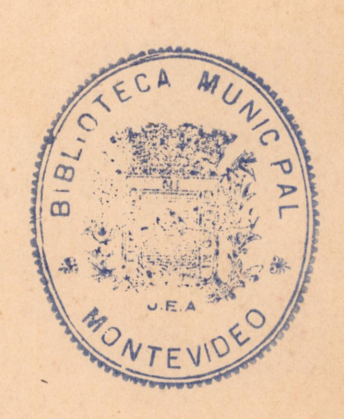
DATOS

REFERENTES Á LA RENOVACIÓN

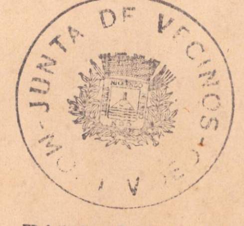
DE LA

CONCESIÓN DEL TRANVÍA ORIENTAL





MONTEVIDEO
Imp. á vapor de «La Nación», 25 de Mayo 146 al 154
1898



Comisión Especial.

H. Comision E. Administrativa:

En cumplimiento del cometido confiado á ésta Comisión, pasa á dar cuenta del resultado del estudio practicado en el expediente que se inició con motivo del vencimiento de término de algunos de los ramales que explota la Empresa "Tranvía Oriental", así como de la proposición de arreglo hecha por dicha empresa cón el propósito de unificar y obtener nueva cencesión para la explotación de sus líneas.

I

Dos cuestiones comprende este asunto: Una que se relaciona con la verdadera extensión de las líneas que la Empresa considera de su exclusiva propiedad y otra con los plazos para la explotación de esas mismas lineas.

II

La primera la motiva una de las concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo en escritura de 14 de Febrero de 1871 y que á estar á sus términos debía pasar

á finalizar el plazo de 20 años á ser propiedad del Municipio, y que se considera ha pasado á su dominio sólo en parte. Y la segunda la produce la interpretación distinta que se dá por la Empresa y la Dirección de Obras Municipales á una de las fechas de expiración del término para la explotación de la concesión de una parte de la línea.

III

Es forzoso que la Corporación se penetre préviamente del alcance que puedan tener las divergencias surgidas con motivo de la apreciación de esas dos cuestiones, pues, su importancia regulará el monto de la remuneración que se considere prudente establecer para que pueda la empresa seguir disfrutando la explotacion de esas líneas.

Con relación á la primera cuestión que es conocer la extensión que comprenden las líneas del Tranvía Oriental, los planos acompañados al informe producido por la Dirección de Obras Municipales, ilustran lo bastante, demostrando con toda precisión el trayecto que las diferentes líneas hoy lo recorren, y el que debieron recorrer de acuerdo con los términos de los contratos de sus primitivas concesiones, que lo eran en su extensión mayor y que deben considerarse caducadas por no haberse ejecutado en tiempo oportuno y consentido también en algunos casos su modificación.

IV

En cuanto á la propiedad de las líneas con excepción del trozo desde la bocacalle de Vazquez y Durazno hasta

llegar al Asilo de Huérfanos, está bien reconocido que pertenece á la H. Junta: el comprendido desde la esquina 18 de Julio y Andes, hasta Maldonado y la extension de esta última calle desde la de Cerro á Vazquez y esquina Durazno, siendo el restante de toda la línea descripta en el plano, de exclusiva propiedad de la empresa.

V

El trayecto desde la esquina Vázquez y Durazno hasta el Asilo de Huérfanos ha sido y es aun motivo de controversia entre la Junta, haciendo suyas las opiniones de la Dirección de Obras Municipales que la considera parte integrante de la concesión Usher y la Empresa que sostiene lo contrario.

Con el propósito de solucionar amigablemente este incidente, la Junta nombró por resolución de 8 de Enero de 1896, una comisión especial para tratar con la Empresa, no arribándose á una solución por considerarse inaceptables las proposiciones hechas por la mísma que sólo ofrecía la suma de $ *19,000* para conservar las líneas en toda su integridad.

VI

La Comisión especial al dictaminar consigna en su informe de f. 60 que á pesar del estudio detenido hecho de las diversas concesiones consideraba prudente abstenerse de abrir juicio sobre ese punto concreto que lo considera de derecho y que debe determinar la actitud

definitiva de la Junta para con el Tranvía Oriental. Esta Comisión concuerda en este punto con las vistas de ese dictámen y entiende que por su importancia debe ser previamente á toda gestión judicial, sometido á dictámen de asesores reputados.

Quedó resuelta por la Corporación la toma de posesión del ramal de Andes y Maldonado, quedando pendientes las gestiones judiciales que deben hacerse para ejercitar los derechos de la Junta respecto á la otra parte de la línea hasta el Asilo de Huérfanos.

VII

El otro punto motivo también de desinteligencia entre la Empresa y la Junta, lo produce la diferencia de término en 25 años para la explotación de la concesión Susso—esta Comisión lo considera de menor importancia que el anterior, pues opina que la interpretación dada por la Dirección de Obras Municipales en diferentes informes expedidos, señalando la fecha de 17 de Enero de 1890 para la caducidad de esa concesión, es la verdadera y no la que pretende fijar la Empresa del año 1925.

La escritura de esa concesión de 14 de Febrero de 1871 estableció que el Poder Ejecutivo concedía al señor Susso el uso de las vias públicas por el término de 50 años para el establecimiento del tranvía y que esa concesión quedaría nula y sin valor alguno si en el plazo de 24 meses contados desde el dia de la escrituración no se tuviese la línea pronta. Este hecho ocurrió, pues el pedido de prórroga se concedió al año y seis meses de plazo en que debía estar terminada. Debe agregarse que la prórroga

se concedió en el concepto de someterse la Empresa en un todo á las disposiciones de la Ley que sobre tranvías se había ya sancionado por el Cuerpo Legislativo, estableciendo una de sus cláusulas que el plazo de las concesiones no será mayor de 25 años.

Así lo ha interpretado también esa Corporación prestando su aprobación á los informes que con ese motivo habían sido producidos por la Dirección de Obras Municipales y ordenando notificar á la Empresa del Tranvía Oriental, la que ha declarado no aceptar esa resolución y reclamando de ella en el caso de no ser reconsiderada para ante el Poder Ejecutivo y cuyos fundamentos apreciará esa Corporación con el conocimiento de su escrito de fecha 4 de Abril de 1896 en el cual se impugnan las resoluciones de esa Corporación.

A juicio de ésta Comisión este expediente reclama una solución que deslinde en el plazo más breve los intereses particulares de la Empresa de los de un orden más elevado que son los del Municipio, comprometidos en esta tramitación administrativa sin solución real y á cuya sombra la Empresa explota la concesión Casal ya caduca, sin remuneración de ninguna especie.

VIII

La resolución de la Junta de fecha 8 de Enero de 1896 nombrando una Comisión Especial compuesta de tres vocales para que conferenciaran con los propietarios del Tranvía Oriental sobre la manera de solucionar este asunto demuestra que la Corporación consideró más conveniente á sus intereses, celebrar con la Empresa un

arreglo privado, que ejercitar la acción judicial con todas sus demoras y consecuencias.

Así parece también haberlo entendido esta Corporación con su resolución de 2 de Mayo del corriente, nombrando á los suscriptos en comisión especial y con el mismo propósito.

Con ese sentir, esta Comisión prestigia el pensamiento que envuelve las diferentes tentativas de arreglo hechas ya por la empresa de unificar sus diversas concesiones, con la explotación uniforme de toda la línea para tiempo determinado.

Considera que se impone esa solución, no sólo como medio de allanarse dificultades de presente, sino también como medida previsora de futuro, encuadrando esas distintas concesiones de plazos y obligaciones en las exigencias de la ley vigente sobre Tranvías y al imperio de cuyas disposiciones deben atenerse estos negociados.

Esa Ley faculta á las Juntas á otorgar concesiones por el término de 25 años sujetando á los concesionarios á las remuneraciones que juzgare convenientes, teniendo en cuenta la importancia de las líneas, los centros de población que recorran y fomenten, así como las demás condiciones que puedan mediar en cada caso.

Establece también que si á la espiración del término, los concesionarios no se sometieran á las condiciones que la autoridad Municipal impusiera para poder continuar la explotación de la línea, ella debe ser expropiada por la misma autoridad y por su valor real en el tiempo de la expropiación lo que una vez resuelto debe procederse inmediatamente á su enagenación y por medio de la licitación pública.

Es evidente el derecho de la Junta á imponer remu-

neraciones en favor del Municipio para la explotación de una línea, la que puede traducirse en una imposicion de cantidad de dinero ó en mejoras que lo representen en la pavimentacion ó conservacion de éstos, en el trayecto que deban recorrer y tratándose de empresas que se establezcan ó de las ya establecidas cuyo término de explotación deba ó haya espirado.

Y así debe haberlo tambien comprendido la Empresa del Tranvía Oriental al formular sus proposiciones.

La petición de esta, Empresa no envuelve el pedido de establecimiento de ninguna nueva línea en cuyo caso desaparecería toda gestión ó controversía, con la aplicación prudente que la Junta. haría de las facultades que le otorga la ley citada.

La tendencia del petitorio formulado por la Empresa del Tranvía Oriental, es la de poner término á una situacion irregular en que está colocada por la parcialidad de su título y el carácter contencioso de las divergencias surgidas, aunque las conclusiones de este asunto deben traducirse en una exigencia de nueva concesión de explotación parcial, para una ó mas partes de la línea que aún conserva por sus contratos el derecho de usufructuar y total para otras en vísperas de terminar el plazo de explotación y que debe comprender también el uso de la parte de línea que por derecho corresponde á la Municipalidad.

Con el propósito de arribar á una solución definitiva la Empresa ha hecho tres proposiciones de arreglo siendo todas ellas rechazadas por no considerarlas convenientes á los intereses municipales.

La primera en 19 de Marzo de 1896 ofreciendo la cantidad de *19.000 pesos,* pagaderos, 1.000 al contado y 500 mensuales, en compensación de una nueva concesión

por el tármino de 25 años y retroversión á la Empresa del ramal de propiedad de la Junta. La segunda el 26 de Febrero del corriente año elevando la suma ofrecida á la cantidad de *32.000 pesos.*

Y finalmente como resultado de la conferencia ordenada por la Corporación entre el representante de la Empresa y ésta Comisión formuló la de *100.000 pesos* incluyendo en esta suma la compra del ramal que actualmente tiene en arrendamiento.

IX

La fijación de la remuneración que la ley autoriza á la Junta á exigir de las Empresas para que estas mismas puedan continuar la explotación de sus líneas, debe ser motivo de especial atención de ésta Corporación á fin de que constituya de futuro la imposición de una contribución uniforme al Tesoro Municipal.

La ley con mucha previsión deja librado el juicio de la Junta la apreciación en cada caso y teniendo en cuenta no solo la importancia de las líneas sino también la de los centros poblados que deban recorrer y fomentar.

La imposición tributaria podría ser la de una suma de dinero determinada de antemano, la de empedrar, adoquinar ó macadamizar las calles ó caminos en toda la extensión de una línea ó en parte, la de su sola conservación y finalmente hasta podría la Junta eximirlas de toda obligación apreciando las ventajas que se derivarían para el fomento local con la instalación de una vía.

Pero el caso ocurrente lo es de una vía ya establecida y que en todo el trayecto que recorre han sido aten-

didas las exigencias de la viabilidad, surge como más práctico exigir de la Empresa como remuneración á la prórroga que persigue una cantidad metálica pagadera anual ó mensualmente, la aplicación de un tanto por ciento del rendimiento líquido ó bruto que produzcan esas líneas ó el de una patente á cada vagón de los que ruedan por la vía y completen el servicio necesario.

Para la aplicación de la remuneración en una ú otra de las formas indicadas, esta Comisión estima prudente fijar la suma de $ *150.000* como valor de una nueva concesión por el término de 25 años que como máximum establece la Ley y esto tomando en cuenta la extensión total del trayecto que ocupan las diferentes líneas que forman el Tranvía Oriental así como el de la importancia de las localidades recorridas.

Esta cantidad es representativa de $ *6.000* anuales y como la empresa conserva el derecho indiscutible de usufructuar durante 15 años más la concesión Piaggio-Martinelli, correspondería deducir en la proporción de extensión que tiene esa línea que lo es algo más de la tercera parte sobre la totalidad, la anualidad de $ *2.000* ó sea la de $ 30.000—quedaría la Empresa obligada á satisfacer solo $ *120.000*—ó lo que sería lo mismo aplicar la remuneración de $ 6.000 anuales, durante solo 20 años—quedando libres del impuesto los 5 últimos años de explotación de toda la línea por los 15 que tiene aún derecho la tercera parte de la línea ó sea la concesión Piaggio-Martinelli.

Se objetará que el trozo de línea de propiedad municipal produce actualmente $ 1.440 anuales, los que dejarían de percibirse aceptándose la formula indicada.

Cabría observar que á su vez la Empresa renunciaría de los 25 años que aún cree tener derecho á disfrutar la

concesión Susso—y que el contrato de arrendamiento celebrado entre la Empresa y la Junta por el ramal de su propiedad lo ha sido con las siguientes reservas: "Que "conviene en pagar á la H. Junta el precio de $ 120 "mensuales, pero con la salvedad de que este precio no "pueda servir de base para el arreglo definitivo, porque "lo considera excesivo con relación al valor de la parte "de la vía, y solo le acepta como arreglo provisorio, hasta "que el asunto principal sea resuelto definitivamente en "la vía administrativa, reservándose la Empresa el dere- "cho de aceptar ó nó la resolución que la Junta E. Ad- "ministrativa adopte en este asunto".

Si esa Corporación concordase en opiniones con esta Comisión especial en cuanto á la conveniencia que á su juicio habría en dar solución administrativa é inmediata á este expediente, abandonando gestiones de otro órden más complicado, podría aceptar las bases fijadas por la Empresa en su última propuesta modificándolas en la siguiente forma:

La Empresa del Tranvía Oriental abonará á la H. Comisión E. Administrativa por la nueva concesión y por la transacción á que se refiere la base 4.ª, la cantidad de ciento veinte mil pesos pagaderos en veinte anualidades de seis mil pesos ó quinientos pesos mensuales.

El trozo de línea que actualmente tiene arrendada la Empresa, se conserva de propiedad de la Junta y deberá ser entregada en perfecto estado de servicio, al finalizar la concesión.

Queda obligada la Empresa á la conservación en buen estado, del adoquinado ocupado por las vías, más 0 m. 50 cent. á cada costado de la misma.

Queda obligada así mismo, á la conservación del em-

pedrado en perfecto estado y en todo el ancho de las calles donde esté establecida la línea y mientras no se proceda al adoquinado.

Cuando se verifique el adoquinado de éstas, la Empresa lo hará de su cuenta en la parte ocupada por la vía y á más 0 m. 50 cents. de cada lado, ó entregará si así lo dispone la H. Junta los adoquines correspondientes al trayecto.

La H. Junta dispondrá de pasajes libres en toda la línea y en número de cincuenta para los miembros de la misma, secretarios y empleados.

La Empresa se someterá en el servicio de la línea, al reglamento de tranvías sancionado por la Corporación.

Estas son las conclusiones á juicio de la Comisión dictaminante á que podría arribarse como base de un arreglo entre la Empresa del Tranvía Oriental y la Honorable Comisión E. Administrativa y que las sugiere el estudio meditado que ha hecho de este expediente y las diversas tentativas de proposiciones y arreglo que se han efectuado, las que somete al juicio más elevado de la Corporación.

Montevideo, Octubre 10 de 1898.

Jaime Mayol, Director de Obras Municipales.—*José D. González*, discorde en parte. —*Pedro B. Hardoy*, Director de Rodados.

COMISIÓN E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Octubre 12 de 1898.

Vistas y consideradas las bases y condiciones finales propuestas por la Comisión Especial en su informe, se aceptan en todas sus partes, no obstante reconocer la Corporación como principio de buena gestión administrativa que lo más regular y equitativo sería exigir en caso de otorgamiento de nuevas concesiones á las empresas de tranvías establecidas, un tanto por ciento de sus entradas brutas, á título de remuneración, conforme á la ley de la materia, procedimiento que si no se aplica en esta deliberación, se debe á las circunstancias especiales en que se encuentra la Empresa con relación á la Corporación Municipal.—Dése conocimiento por escrito á la Empresa del Trenvía Oriental por Secretaría, de esta resolución.

MONTERO.
R. V. Benzano,
Secretario General.

Fundamento de los votos

El señor Gonzalez, no obstante las salvedades y opiniones que ha manifestado en la discusión, pide que conste que su voto ha sido negativo porque considera desventajoso á los intereses del municipio las bases que se propone por la renovación de las concesiones á la Empresa del Tranvía Oriental.

En vez de requerirse cantidad fija, optaría por la aplicación de un tanto por ciento de las entradas brutas que tenga la Empresa, el cual sería vertido en la Caja de la Corporación en cambio del beneficio que se le otorga al revalidarle las concesiones por veinticinco años.

Los señores Nery y Spangember piden tambien que conste su voto negativo, adhiriéndose á la manifestación con que acaba de fundar su voto el señor Gonzalez.

El señor Suarez declara que ha votado afirmativamente porque está conforme en todas sus partes con las conclusiones del informe de la Comisión Especial que se acaban de aprobar, en razón de considerarlas convenientes á los intereses municipales.

El señor Hardoy manifiesta que, consecuente con lo expuesto en el informe de la Comisión Especial, que ha firmado en mayoría, ha aceptado la resolución adoptada, por conceptuarla conveniente, sobre todo despues de la salvedad que en ella se consigna para lo sucesivo, siempre que se traten asuntos de igual naturaleza.

El doctor Figari consigna que su voto afirmativo se debe al hecho de que acepta en todas sus partes las conclusiones del informe, en virtud de no poder precisar equitativamente el tanto por ciento sobre las entradas brutas que perciba la Empresa, en el caso excepcional ocurrente.

El señor Mayol por las consideraciones que se establecen en el informe que suscribo y que no ha prestado su voto á la remuneración del tanto por ciento sobre las entradas brutas, por no haberse convencido de que por ese medio se obtengan más ventajas en favor de los intereses de la Municipalidad.

Señor Presidente de la H. Comisión E. Administrativa.

José A. Martinelli, por la Empresa del Tranvía Oriental en el expediente relativo á unificación y prórroga de las concesiones de dicho tranvía, respetuosamente digo:

Que notificado de la resolución dictada por la H. Corporación que Vd. preside de fecha 24 del corriente, solicité y obtuve se me concediese una entrevista con los miembros que la componen á fin de arribar á una solución inmediata en las divergencias surgidas, y después del cambio de ideas que tuvo lugar en el día de ayer, se llegó al resultado de que instruyen las bases y condiciones que paso á exponer.

Desde luego quedó convenido en que se declararían rescindidas y sin valor alguno todas las concesiones del Tranvía Oriental y se le otorgaría una nueva concesión de conformidad á la ley de tranvías vigente, por el término de 25 años y que comprenderá todas las calles actualmente ocupadas con rieles de la Empresa, que son las siguientes:

Línea Sud—Arranca frente á la Aduana por la calle Rampla del Norte y sigue por la calle Misiones, Reconquista, Cámaras, Camacuá, Cerro, Maldonado, Vázquez, Durazno, Magallanes y San Salvador hasta el Asilo de Huérfanos esquina Jackson; más el ramal que parte de la esquina Cerrito y Guaraní por esta calle y la de Reconquista hasta la esquina de la calle Misiones; otro ramal de la esquina Reconquista y Treinta y Tres, por esta calle y la de Camacuá hasta la esquina de la de Cámaras: otro ramal de la calle Maldonado, desde Vázquez por Maldonado, Encina y Magallanes, hasta unirse

á la línea en la esquina de la calle Durazno, ramal á la Playa Ramírez desde la esquina San Salvador y Yaro, por esta la de Tacuarí y Caiguá hasta las casillas de la referida playa.

Línea Norte—Recorre la calle de los Andes desde la esquina Maldonado hasta la de Orillas del Plata y por estas las de Yaguarón, Guatemala, Sierra, Marcelino Sosa, Uruguayana y Avenida Goes, hasta el Camino Larrañaga.

Linea Central—Recorre la calle Rampla desde la Aduana por Cubo del Norte, doblando por Ituzaingó, siguiendo esta y por la de Yerbal, Ciudadela, Maldonado, Florida, San José, Ejido, Uruguay, Sierra, y por ésta y por las de Miguelete, Justicia, Arenal Grande, Aurora y Avenida Goes, hasta la Estación principal de la Empresa en esa Avenida: más, la calle Treinta y Tres desde la esquina Cubo del Norte y por las de Camacuá y Yerbal hasta Ituzaingó; más la calle de Ejido desde la esquina de San José hasta la de Maldonado y la calle Guaviyú esquina Justicia, por Guaviyú y Cuñapirú hasta empalmar con la línea en la calle Aurora.

Se acordó en segundo término que la Empresa del Tranvía Oriental abonará por la nueva concesión y por la transacción á que se refiere la base 4.ª de las proposiciones presentadas por la Empresa, la cantidad de *ciento veinte mil pesos* pagaderos en veinte anualidades de *seis mil pesos oro*, ó *quinientos pesos* mensuales en cuya cantidad queda incluido el precio del usufructo del trozo de línea que actualmente tiene arrendada la Empresa, comprendido desde la esquina que forman las calles 18 de Julio y Andes por esta calle hasta la esquina Maldonado y la calle de Maldonado desde la esquina de Ciu-

dadela hasta la de Vázquez. Ese trozo de línea cuya propiedad retiene la Junta será entregado en perfecto estado de servicio al finalizar la nueva concesión. La Empresa se comprometió á conservar en buen estado el adoquinado de la entrevía y más 50 centímetros á cada costado de la misma.

Así mismo se obligó la Empresa á la conservación del empedrado en perfecto estado en todo el ancho de las calles donde está establecida la línea y mientras no se proceda al adoquinado.

Cuando se verifique el adoquinado de esas calles la Empresa quedará obligada á conservarlo á su costo en todo el ancho de aquellas, una vez vencido el término de conservación que corresponda al contratista respectivo.

Se convino en que la Empresa pondrá á disposición de la Junta cincuenta pasajes para toda la línea, para los miembros de la misma, Secretarios y empleados de la Corporación, debiendo comunicarse á aquélla, los nombres de las personas respectivas para expedirles tarjetas de libre tránsito, las que serán personales. A los miembros de la Junta y Secretario General les servirá de distintivo la medalla municipal en sustitución de las tarjetas respectivas.

Se acordó, por fin, que la actual tarifa de pasajes que se indica en el anexo adjunto no podrá ser aumentada durante el plazo de la concesión, salvo casos excepcionales que la Junta apreciará en definitiva. El valor de los pasajes es entendido que corresponde al régimen metálico en vigencia. En todo lo demás, la Empresa se someterá al reglamento de tranvías sancionado por la Corporación.

En presencia de esas bases convenidas entre ambas

partes, y que ponen término á las divergencias que han motivado las diversas gestiones de la Empresa que represento, solicito de esa Honorable Corporación se sirva modificar su resolucion de fecha 24 del corriente en el sentido indicado, disponiendo lo que considere del caso á fin de llevar á cabo lo convenido y de que se proceda á la escrituración respectiva.

Será justicia.

J. A. Martinelli.

COMISIÓN E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Octubre 28 de 1898.

Vista la última exposición presentada por la Empresa del Tranvía Oriental.

En mérito á las circunstancias que se invocan, queda reconsiderada la resolución de la Corporación del 24 de Octubre corriente.

En consecuencia, vuelva á la Comisión Especial nombrada para entender en el asunto, á fin de que redacte y precice las cláusulas que han de servir de base á la nueva concesión que se otorgue, en las que se tendrán presentes las observaciones que en la sesión de esta fecha se han indicado.

MONTERO.
R. V. Benzano,
Secretario General.

Comisión Especial.

H. Comisión E. Administrativa.

De conformidad con la resolución de esa Corporación de fecha 28 de Octubre corriente, esta Comisión acompaña la redacción de las cláusulas acordadas para el otorgamiento de una nueva concesión á la Empresa denominada *Tranvía Oriental.* Ellas encuadran la resolución aconsejada por esta Comisión y que fué aprobada por la Corporación con su resolución de 12 del mismo mes—y con las modificaciones que en definitiva fueron acordadas entre la Empresa y V. H.

Condiciones á que queda sujeta la nueva concesión que la Comisión E. Administrativa acuerda á la Empresa Tranvía Oriental.

1.° Se declaran caducas y sin valor alguno todas las actuales concesiones de la Empresa que en diferentes épocas obtuvo y que forman actualmente la línea *Tranvía Oriental.*

2.° Se declaran así mismo resueltas entre la Comisión E. Administrativa y la Empresa las controversias surjidas con motivo de la apreciación de alguna de esas concesiones y que dieron lugar á gestiones administrativas.

3.° La H. Comisión E. Administrativa otorga á dicha Empresa una nueva concesión de conformidad en un todo á las prescripciones de la ley vigente sobre tranvías promulgada el 20 de Julio de 1874, y por el término de *veinticinco años* establecidos en dicha ley.

4.° La concesión durante el término de los *25 años*, comprende todas las calles ocupadas actualmente con rieles de propiedad de la Empresa y de la Comisión E. Administrativa que son las siguientes:

Línea Sud—Arranca frente á la Aduana por la calle Rampla del Norte y sigue por las de Misiones, Reconquista, Cámaras, Camacuá, Cerro, Maldonado, Vazquez, Durazno, Magallanes, San Salvador hasta el Asilo de Huérfanos esquina Jackson; mas el ramal que parte de la esquina Cerrito y Guaraní, por esta calle y la de Reconquista hasta la esquina de la calle de Misiones; otro ramal desde la esquina Reconquista y Treinta y Tres, por esta calle y la de Camacuá hasta la esquina de la de Cámaras; otro ramal de la calle de Maldonado desde Vazquez, por Maldonado, Encina y Magallanes hasta unirse á la línea en la esquina de la calle Durazno. Ramal de la Playa de Ramirez, desde la esquina San Salvador y Yaro, por ésta las de Tacuarí y Caiguá hasta las casillas de baños de la referida playa.

Línea Norte—Recorre la calle de los Andes. desde la esquina Maldonado hasta la de Orillas del Plata, y por ésta, las de Yaguayon, Guatemala, Sierra, Marcelino Sosa Uruguayana y Avenida de Goes hasta el camino Larrañaga.

Línea Central—Recorre la calle de Rampla, desde la Aduana por Cubo del Norte, doblando por Ituzaingó, siguiendo ésta y por la de Yerbal, Ciudadela, Maldonado, Florida, San José, Ejido, Uruguay, Sierra, y por ésta y por la de Miguelete, Justicia, Arenal Grande, Aurora y Avenida de Goes hasta la Estación principal de la Empresa en esa Avenida; más, la calle Treinta y Tres, desde la esquina Cubo del Norte y por las de Ca-

macuá y Yerbal hasta la de Ituzaingó; más la calle Ejido, desde la de San José hasta la de Maldonado y la calle Guaviyú esquina Justicia, por Guaviyú y Cuñapirú hasta empalmar con la línea en la calle Aurora, todo como lo establece el plano que se acompaña.

5.° La parte de línea perteneciente á la Comisión E. Administrativa, seguirá siendo de su exclusiva propiedad y es la comprendida desde la esquina que forman las calles 18 de Julio y Andes siguiendo por ésta última hasta la esquina de Maldonado—y la calle de Maldonado desde la esquina de Ciudadela hasta la de Vázquez, entre Maldonado y Durazno.

6.° La Comisión E. Administrativa fija como remuneración de la nueva concesión la suma de *ciento cincuenta mil pesos oro* ($ 150.000) debiendo la Empresa del Tranvía Oriental abonar sólo la de *ciento veinte mil*, en veinte anualidades de *seis mil pesos* ($ 6.000) ó *quinientos pesos* ($ 500) mensuales en consideración á los quince años que aun conservaba por una de las concesiones el derecho de explotar la 3.ª parte del total de la línea.

En esta cantidad queda incluido el precio del usufructo del trozo de línea ya descripto de propiedad de la Comisión E. Administrativa, el cual será entregado al vencimiento de esta concesión en el más perfecto estado de servicio así como el material rodante, útiles y demás enseres que correspondan á su funcionamiento.

7.° Queda obligada la Empresa á la conservación en perfecto estado del adoquinado de la entrevía y más cincuenta centímetros á cada costado de la misma.

8.° Queda obligada así mismo á la conservación en perfecto estado del empedrado y en todo el ancho de las calles ó caminos donde está actualmente establecida la

línea y mientras no se proceda á su adoquinado. Cuando se verifique el adoquinado de esas calles ó caminos la Empresa quedará obligada á conservarlo á su costa en todo el ancho de las mismas y una vez vencido el término de conservación que corresponda al contratista respectivo.

9.° La Empresa pondrá á disposición de la Junta *cincuenta* pasajes en toda la línea para los miembros de la misma, Secretarios y personal de la Corporación, debiendo comunicarse á aquella los nombres de las personas respectivas para expedírseles tarjetas de libre tránsito, las que serán personales. A los miembros de la Junta y Srcretario General, les servirá de distintivo la medalla municipal, en sustitución de las tarjetas respectivas y á los peones chapas numeradas expedidas por la Empresa.

10. Con excepción del artículo 19 sobre tarifa de pasajes, la Empresa se somete en cuanto al servicio de la línea al reglamento de tranvías sancionado por la Corporación, no pudiendo aumentar la actual tarifa vigente durante el término de la concesión, salvo casos excepcionales que la Junta apreciará en definitiva.

El valor de los pasajes corresponde al régimen metálico existente y en vigencia y queda establecido en la guiente forma:

TARIFA DE PASAJES DE LA LÍNEA DEL TRANVÍA ORIENTAL

Línea Norte y Sud

De la Estación Goes al Asilo de Huérfanos, Hospital de Caridad, Aduana y vice-versa . .	$ 0.06
De la Estación Goes á la calle Yaguaron y Miguelete y vice-versa :	" 0.04

Del Asilo de Huérfanos y Estación Sud á la Aduana, Hospital de Caridad y á la calle de Marcelino Sosa esquina Yatay y vice-versa . $ 0.04

Línea Central

De la Estación Goes hasta la calle de Ejido y 18 de Julio y vice-versa . . . . " 0.04
De la Estación Goes á la Aduana y vice-versa. " 0.06
De la Aduana hasta la calle Miguelete (Penitenciaría) y vice versa . . . . " 0.04

11. Los desvíos establecidos en las bocacalles de la ciudad vieja, que se hubieren concedido con carácter precario, conservarán ese mismo carácter y serán revocables á voluntad de la Junta, siempre que así lo requiera el tránsito público.

12. El plazo de duración de esta concesión empieza á correr desde el 1.° de Noviembre de este año, terminando por consiguiente los *veinte y cinco años*, el 1.° de Noviembre de mil novecientos veinte y tres, en cuya fecha quedará caduca sin más trámite la concesión.

13. El pago de las anualidades estipuladas empezará á correr desde el primero de Noviembre de este año, virtiéndose por la Empresa al fin de cada mes, en la Tesorería Municipal, la suma de *quinientos pesos oro.*

Montevideo, Octubre 31 de 1898.

Jaime Mayol, Pedro B. Hardoy, José D. González.

Comisión E. Administrativa.

Montevideo, Noviembre 3 de 1898.

Apruébase el informe de la Comisión Especial que antecede; en consecuencia queda adoptado como resolución de la Corporación.—Notifíquese á la Empresa y con su conformidad pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda á fin de que reduzca el asunto á escritura pública.

Montero,
R. V. Benzano,
Secretario General.

Secretaría General de la Comisión E. Administrativa.

Montevideo, Noviembre 3 de 1898.

En esta fecha se notificó al señor don J. A. Martinelli representante de la Empresa del Tranvía Oriental la resolución precedente, la cual acepta, y en prueba de conformidad firma.

José A. Martinelli.
Pedro Fazzio,
Oficial 1.º, Subsecretario.
